



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. VII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### **Punto No. VII**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **VII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

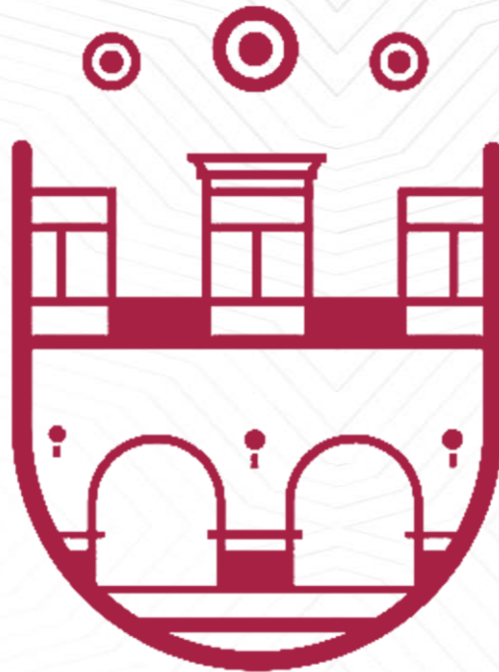


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



## DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ. Y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.**

**TITULO PRIMERO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, y tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**Artículo 2.-** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene por objeto la protección, promoción, difusión, estudio y defensa de los Derechos Humanos en el municipio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El honorable Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- II. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el jefe de Asamblea, la Síndico y regidores;
- III. Defensor Municipal: El Defensor Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- IV. Defensoría Municipal: la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- V. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Constitución política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. Bando Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- X. Reglamento: El Presente Reglamento.

**Artículo 4.-** Todas las actuaciones de esta Defensoría serán gratuitas para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o un representante legal.

**Artículo 5.-** La Defensoría Municipal debe garantizar, el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 6.-** La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor Municipal de Derechos humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional, y administrativo autorizado por el Ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** La Defensoría de Derechos Humanos se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Estado de México, Ley de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Juárez, el presente Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

El Defensor Municipal, además de las atribuciones establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Admitir quejas por parte de la población y remitirlas a la Visitaduría General para su debido procedimiento;
- II. Impartir asesorías a la población relativas a los diferentes problemas de índole jurídico que se tengan;
- III. Fomentar la participación de la población en actividades encaminadas a promover el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito municipal.
- IV. Promover el respeto a los Derechos Humanos entre los servidores públicos del Municipio de Almoloya de Juárez;
- V. Capacitar a los Servidores Públicos y población del municipio, así como llevar a cabo la difusión, en materia de Derechos Humanos, de Conformidad con los programas de la CODHEM;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- VI. Debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya de manera efectiva en la promoción y respeto de los derechos fundamentales;
- VII. En el ámbito de su competencia, salvaguardar la integridad de los Derechos Humanos de la población;
- VIII. Debe informar al Órgano de Control Interno Municipal sobre presuntas irregularidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, y aquellos que se relacionen con el funcionamiento del mismo, para que en el ejercicio de sus atribuciones determinen lo que con estricto apego a derecho corresponda;
- IX. Realizar inspección semanal al área de galerías municipales;
- X. Brindar atención a grupos vulnerables que se encuentren dentro del territorio municipal;
- y
- XI. Realizar inspecciones a centros de salud, tanto en Villas, delegaciones, subdelegaciones y comunidades indígenas que comprenden el territorio municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como su publicación en la Gaceta Municipal. ; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica